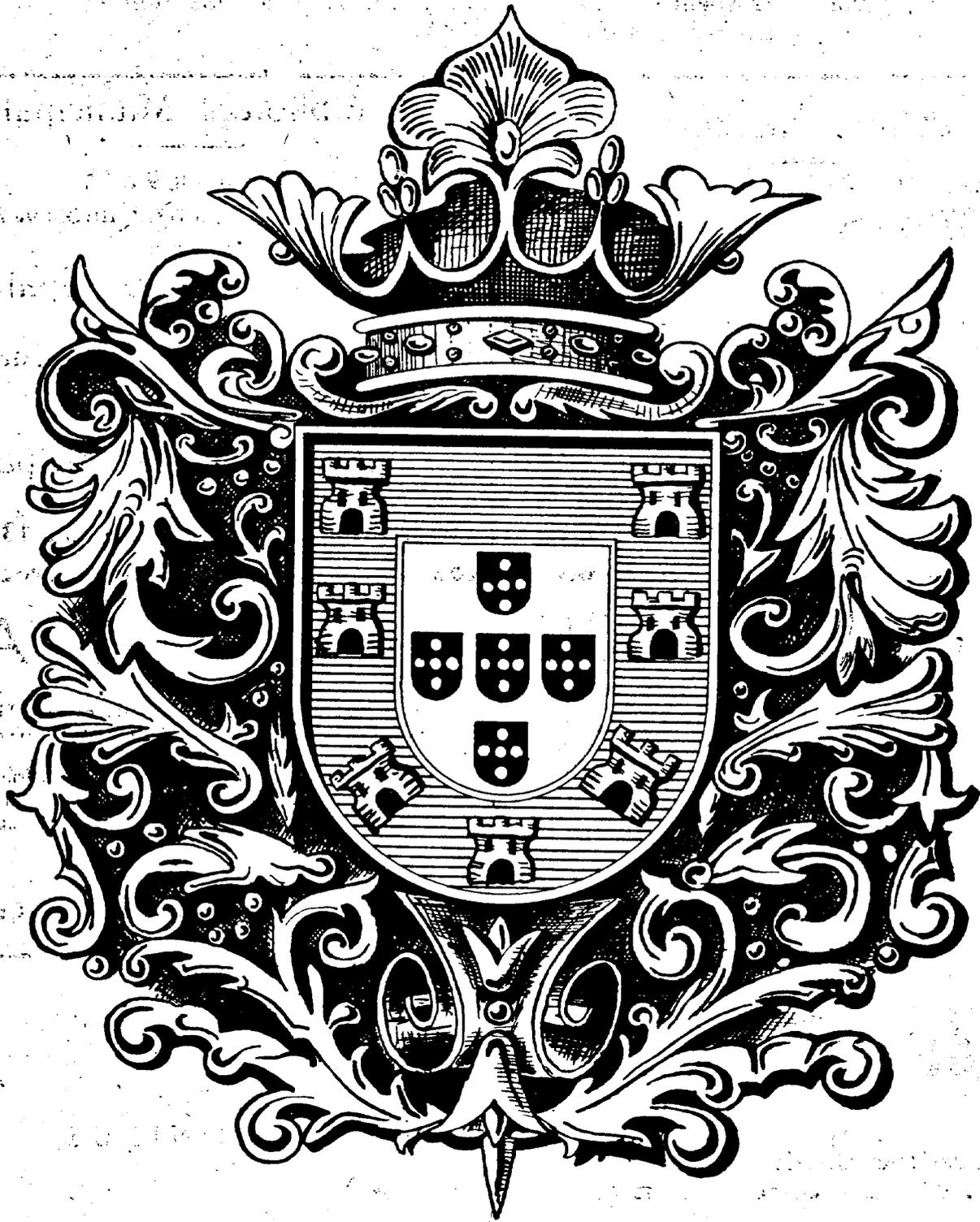


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XL

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2.024

IMPRESA OLIMPIA
— CEUTA —

TARIFA DE PRECIOS

| | | |
|---|-------|--------------|
| Suscripción | 30'00 | ptas. mes |
| Anuncio comercial (dozavo página) | 50'00 | » » |
| Suscripción-Anuncio | 75'00 | » » |
| Publicidad General | 2'00 | » línea |
| Ejemplares sueltos | 5'00 | ptas. unidad |

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

HERMANOS GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto Sur, 1 al 7 Teléfonos, 3124 - 2892 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 3700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 3032 CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

22 de Julio 1965

552

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Negociado de Personal

AMORTIZACION DE PLAZA

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de mayo, acordó amortizar una vacante de obrero del Servicio de Limpieza.

Esta amortización ha sido visada de conformidad por la Dirección General de Administración Local, con fecha 2 del mes actual, de acuerdo con lo determinado en el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1.952.

Ceuta 14 de Julio de 1.965

El Secretario,

Firmado: Juan A. Cámpora.

553

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de modificación de luminarias en las farolas y brazos de la Plaza del General Galera.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de julio de 1965.

El Secretario, P.

Fco: Diego de la Rubia.

554

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de instalación del cuadro general de contadores, etc., para la fuente luminosa de la Plaza del General Galera.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de julio de 1965.

El Secretario, P.

Diego de la Rubia

555

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder del suministro de material eléctrico con destino al alumbrado y fuerza de la fuente luminosa de la Plaza del General Galera.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de julio de 1965.

El Secretario, P.

Diego de la Rubia.

556

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se

consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Jesús Guerrero Bellido, a responder de las obras de reparación, nivelación y pavimentación del patio del Grupo Escolar «Lope de Vega».

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de julio de 1965.

El Secretario, P.
Diego de la Rubia.

557

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Jesús Guerrero Bellido, a responder de las obras de construcción de una escalera en las micro-escuelas de la Barriada General Varela.

El plazo para presentarlas será el quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de julio de 1965.

El Secretario, P.
Diego de la Rubia.

558

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Jesús Guerrero Bellido, a responder de diversas obras en el Matadero Municipal.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de julio de 1965.

El Secretario, P.
Diego de la Rubia.

559

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en el concurso para la adquisición de contadores con destino al Servicio Municipalizado de Aguas.

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 19 de julio de 1965.

Juan A. Cámpora Gamarra.

560

AVISO

El Excmo. Sr. D. Alberto Ibáñez Trujillo, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 12 del actual, ha señalado el día treinta del mes en curso a las trece horas, como fecha para el levantamiento de actas de ocupación y pago de la finca núm. 13-15 de la calle Gómez Marcelo, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don José Schiaffino Almela, que ha sido objeto de expropiación por parte del Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los interesados en esta expropiación.

Ceuta, 19 de julio de 1965

El Secretario,
Juan A. Cámpora.

561

AVISO

El Excmo. Sr. D. Alberto Ibáñez Trujillo, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 12 del actual, ha señalado el día treinta del corriente mes a las doce horas, como fecha para el levantamiento de actas de ocupación y pago de la finca núm. 11 de la ca-

lle Gómez Marcelo, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Pedro López Soriano, que ha sido objeto de expropiación por parte del Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los interesados en esta expropiación.

Ceuta, 19 de julio de 1.965

El Secretario,

Juan A. Cámpora.

562

AVISO

El Excmo. Sr. D. Alberto Ibáñez Trujillo, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 del actual, ha señalado el día TREINTA del corriente mes, a las ONCE horas, como fecha para levantamiento de las actas de pago y ocupación de la finca número 3 de la calle Malcampo, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Aniceto Ortiz de Saracho y García, que ha sido objeto de expropiación por parte del Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los interesados en esta expropiación.

Ceuta a 19 de julio de 1.965

El Secretario,

Juan A. Cámpora.

563

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Cándido Mata e Hijos, a responder de las obras de excavación y explanación de los alrededores de la Ermita de San Antonio.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 20 de julio de 1965.

El Secretario, P.

Diego de la Rubia

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial - Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las Empresas del Sector Comercio del Calzado y los trabajadores al servicio de las mismas; y

Resultando: Que con fecha 14 del pasado mes de mayo tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de la misma fecha, con el que se remite el Texto del Convenio acordado en 26 de abril de 1965, acompañado del preceptivo informe haciendo constar que dicho Convenio no originará un alza en los precios, y de la «HOJA ESTADISTICA» del mismo; elevándose, dado su carácter, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, para el otorgamiento de su previa autorización, para entender en el mismo, y que ha sido concedida al efecto.

Resultando: Que en la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de referencia, viene determinada por lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, sobre Convenios Colectivos Sindicales, y los arts. 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 24 de julio del mismo año, con la modificación dada por la Orden de 24 de enero de 1959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

Considerando: Que el Convenio se adapta, en razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referidos; ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el art. 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

1.º—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en 26 de abril de 1965 entre las Empresas del Sector Comercial del Calzado y los trabajadores al servicio de las mismas, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organiza-

ción Sindical Provincial para que, a su vez, esta lo haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962; haciéndoles saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada, en término de quince días a partir de su notificación, a través de la Autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.^a—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con el art. 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Delegado Provincial de Trabajo acctal.

Fdo: Antonio Cazalla Morales.

Organización Sindical - Ceuta

Sindicato Provincial de la Piel

II Convenio Colectivo Sindical del Sector Comercio del Sindicato Provincial de la Piel

En la Ciudad de Ceuta a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la presidencia de don T. odomiro Sánchez Valverde, se reúne la Comisión deliberadora del II Convenio Colectivo Sindical del Sector Comercio del Sindicato Provincial de la Piel, integrada por los representantes de las empresas don Antonio Cutillas García, don José Benoliel Bentata, don Claudio Pérez Gómez y don Salvador Wahnón Almosnino y los representantes sociales don Sebastián Becerra Gómez, don Enrique Arques Martín, don Federico Jiménez González, don Lorenzo Morales Parra y don José Caliani y Torres, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Jefe de los Servicios Jurídicos y actuando de Secretario don José Peregrina García, Secretario del Sindicato Provincial de la Piel.

La citada Comisión, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de 1958, el Reglamento de 22 de julio de 1958 y las Normas Sindicales de 23 del mismo mes y año, acuerdan aprobar el presente convenio, cuyo texto se inserta a continuación.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Ambito Territorial y Personal

Artículo 1.^o—Ambito Territorial.—Conforme a lo establecido en el artículo 4.^o, apartado a) de la

Ley de 24 de abril de 1958, y a lo dispuesto en el artículo 2.^o, de la Orden de 22 de julio de 1958, el ámbito de aplicación es el de la totalidad de las empresas radicadas en el término municipal de Ceuta en la actualidad y aquellas que se establezcan durante la vigencia del presente convenio.

Art. 2.^o—Ambito Personal.—Se regirán por las normas que establece el presente convenio, las empresas y productores del Sector Comercio de la Piel.

CAPITULO II

Art. 3.^o—Vigencia.—El presente convenio, que tendrá la vigencia de dos años, entrará en vigor el día 1.^o de julio de 1965. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que lo otorgan con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su expiración. Se entenderá prorrogado por periodos iguales de tiempo, caso de no mediar la anterior denuncia expresa.

CAPITULO III

Art. 4.^o—Aumentos por antigüedad.—Se considera modificado el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en el sentido de que el personal disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios, en la cuantía establecida en la tabla salarial aprobada por Orden de 26 de octubre de 1956.

CAPITULO IV

Art. 5.^o—Vacaciones.—Hasta los 10 años de servicios, las vacaciones del personal serán de 20 días naturales. Por cada año más, a partir de los 10 de servicios, se tendrá derecho a un día más por años, hasta un máximo de 30 días naturales.

CAPITULO V

Art. 6.^o—Salarios.—Se establece una tabla salarial en la cuantía que a continuación se expresa:

| | | |
|------------------------------|-------------|-----------|
| Encargado general | 4.250 ptas. | mensuales |
| Jefe Administrativo | 4.250 | » |
| Dependiente mayor 25 años | 3.750 | » |
| Oficial Administrativo | 3.750 | » |
| Dependiente de 22 a 25 años, | 2.750 | » |
| Auxiliar Administrativo | 2.750 | » |
| Ayudante | 2.600 | » |
| Auxiliar de caja | 2.600 | » |
| Empaquetador | 2.500 | » |
| Mozo de Almacén | 2.750 | » |

En la anterior escala salarial figuran englobados el salario base legal, el Plus de Residencia y el Plus que se implanta con ocasión del presente convenio, imputándose a este último concepto la dife-

rencia existente entre el salario figurado en la escala y los otros dos conceptos anteriores.

Art. 7.º—Pagas extraordinarias.—Con motivo de la festividad de 18 de julio y de Navidad, el personal afectado por este convenio continuará percibiendo media mensualidad del salario base mínimo legal en la primera y, una mensualidad sobre la misma base en la segunda.

CAPITULO VI

Art. 8.º—Enfermedad.—En los casos de enfermedad o accidente de trabajo y, durante los dos primeros meses, los productores afectados percibirán, a cargo de su respectiva empresa, la diferencia entre la indemnización que les dispensa la Seguridad Social y la retribución reglamentaria a que tenga derecho.

CAPITULO VII

Art. 9.º—Capacidad disminuida.—Como condición más beneficiosa concedida a los trabajadores no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Comercio.

CAPITULO VIII

Art. 10.—No repercusión.—Los aumentos salariales que se implantan con ocasión del presente convenio, en lo que excede de las tarifas de cotización, no tendrán repercusión alguna a los efectos de la Seguridad Social ni Mutualismo Laboral. Tampoco incrementará el Fondo del Plus Familiar.

DIPOSICION FINAL

Art. 11.—Ambas representaciones por unanimidad declaran que la firma del presente convenio no determinará un alza en los precios.

En estos términos queda formalizado el II Convenio Colectivo Sindical del Sindicato Provincial de la Piel, del que se redacta la presente acta en sextuplicado ejemplar y a un único efecto, firmando todos los miembros de la Comisión en el lugar y fecha arriba indicados.

José Peregrina García, Secretario del Convenio Colectivo Sindical para las Empresas del Sector Comercio del Calzado.

CERTIFICO: Que la precedente copia del Convenio para las Empresas del Sector Comercio del Calzado de Ceuta concuerda fielmente con los origi-

nales firmados por la Comisión Deliberadora del mismo.

Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

José Peregrina García.

565

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

TRIBUNAL DE CONTRABANDO

C E U T A

La Orden Ministerial de Hacienda de fecha 30 de noviembre de 1955, establece que las embarcaciones decomisadas por contrabando, cuando hayan de ser enajenadas, deberán ser ofrecidas a los Organismos Estatales, y que cuando celebrada subasta pública resultare ésta desierta, se rebajará el valor de la embarcación en un 25 por 100, debiendo ofrecerse por este nuevo tipo previamente antes de la subasta a los citados Organismos.

Encontrándose en poder de este Tribunal las embarcaciones que se detallarán, se pone en conocimiento, por medio del presente anuncio, del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Autoridades de Marina, Director General de la Guardia Civil, Juntas de Obras del Puerto y Autoridades de Sanidad Marítima, los cuales tendrán ese orden de preferencia en la adjudicación, para que manifiesten dentro del plazo de QUINCE DIAS, desde la publicación del presente anuncio, si optan por la adjudicación de alguna de las embarcaciones, comunicándolo en dicho plazo a este Tribunal.

Características de las embarcaciones

Embarcación nombrada «AMI» depositada en el muelle de Comercio de Ceuta. Casco de madera, tipo pesquero, 16 m. de eslora, 3,85 m. de manga, 1,90 m. de puntal. Dos palos. Tiene dos motores principales de 150 HP. cada uno. Valor para ésta tercera licitación: doscientas veinticinco mil pesetas (225.000,00).

Embarcación de recreo de 9,50 m. de eslora de arqueo, 2,60 m. de manga, y 1,10 m. de puntal 60 HP. de potencia del motor. Valor para esta segunda licitación: cincuenta y dos mil quinientas pesetas (52.000,00)

Ceuta a 10 de julio de 1965,

El Subdelegado Presidente,

Illegible.

366

Cédula de Citación

Desconociéndose el actual paradero de Ahmed Mohamed Ranyaa, Mohamed Ben Mohamed Hadj Abselam; Abdelkader Mohamed Chairi y Abselam Mohamed Cherf, vecinos del Reino de Marruecos, por la presente se les notifica el siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de 608 botellas licores varias marcas y 3 tarros Nescafé, mercancía que ha sido valorada en 27.926 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio la supuesta infracción como de contrabando MENOR.—CUANTIA y, por tanto, de la competencia de 1 pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se comunica a V., advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo el Ilmo. señor Presidente ha acordado convocar Sesión del Pleno del Tribunal para el día 28 de julio de 1965, a las 11 horas, para ver y fallar el expediente más arriba numerado, instruido por aprehensión de contrabando de licores que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica, para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si los estiman oportunos, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando, y para que presente y proponga, en el acto de la vista, según determina el caso 3.º del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de julio de 1965.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

567

Cédula de Citación

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Mohamed Ali; Mohamed Mohamed Duas; Abselam Mohamed Duas; Ahmed Mohamed B. Iyiba; Mohamed Mohamed Hamud; Mohamed Abdeslam Ferchen y Laarbi Mohamed Ketami; vecinos del Rei-

no de Marruecos, por la presente se les notifica el siguiente:

El Ilmo. señor Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de cinco caballos y cuatro mulos mercancía que ha sido valorada en ocho mil quinientas pesetas (8.500,00), ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio la supuesta infracción como de contrabando y MENOR.—CUANTIA y, por tanto, de la competencia del Tribunal en pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se comunica a V., advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente de este Tribunal.

Asimismo el Ilmo. señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 28 de julio de 1965 a las 11 horas, para ver y fallar el expediente más arriba numerado, instruido por aprehensión de 9 semovientes que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunican para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si los estiman oportunos, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando, y para que presente y proponga, en el acto de la vista, según determina el caso 3.º del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de julio de 1965.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

568

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

Requisitoria

Juan Rodriguez Quero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Ceuta, profesión marineró, con domicilio últimamente en Ceuta, cuyas señas personales son las siguientes: Pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz recta, boca grande, frente estrecha; encartado por delito de falta grave de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado sito en la Comandancia Militar de Marina

de Ceuta, calle Calvo Sotelo, 26 - 1.º, apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta, a 13 de Julio de 1965.

El C. de C. Juez Instructor,
Francisco Camacho.

569

Requisitoria

Alvarez Sánchez, Luis, hijo de José y de Dolores, natural de Ceuta, provincia de Ceuta, de 20 años de edad, estado soltero, profesión marinero, con domicilio últimamente en Ceuta, cuyas señas personales son las siguientes: Pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz recta, boca regular, frente estrecha y particulares no tiene, encartado por delito de falta grave de incorporación a fila en Expediente 7/65, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, calle Calvo Sotelo, 26 - 1.º, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta, a 14 de Julio de 1965.

El C. de C. Juez Instructor,
Francisco Camacho Dietta.

570

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en auto de suspensión de pagos del comerciante don Joaquín Enrique Blanco Curado, con esta fecha se ha dictado el que en lo esencial dice así:

AUTO.—En la ciudad de Ceuta a doce de Julio

de mil novecientos sesenta y cinco. **RESULTANDO.**—**CONSIDERANDO.**— El Ilmo. Sr. D. José Sánchez Faba, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Se aprueba el convenio propuesto por el interventor de esta suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Joaquín Enrique Blanco Curado, aprobado por unanimidad en la junta general de acreedores celebrada el día treinta de junio último, en el que se acordó lo siguiente: D. Joaquín Blanco Curado pagará a sus acreedores la totalidad de sus respectivos créditos: Plazo: Cuatro años. Forma de pago. A razón de una cuarenta y ocho avas parte del crédito cada mes, a partir del de la aprobación del convenio y firmeza del mismo. Garantía. El incumplimiento de esta obligación de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho a cualquiera de los acreedores a entender rescindido el convenio y actuar en la forma que estime más conveniente para sus intereses. Las cantidades adeudadas no devengarán interés. Los acreedores que tenga sus títulos cualesquiera que estos sean, otras firmas de responsabilidad solidaria, quedan facultados para dirigir contra ellas sus acciones directamente, sin otro efecto ni trascendencia en relación con el expediente de suspensión de pagos que percibir de menos el importe o importes recuperados de los demás firmantes. Se manda a los interesados estar y pasar por el expresado convenio. Publíquese el mismo por medio de edictos, que se fijarán en el Boletín Oficial de esta ciudad. Anótese en el Registro Mercantil de esta ciudad, para lo cual hbrase mandamiento por duplicado. Comuníquese a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta plaza y al Juzgado Municipal. Y entregue al actor los edictos y despachos acordados para que gestione su cumplimiento.—Así lo mando y firma el Sr. Juez expresado, doy fe = José Sánchez Faba—Ante mí, E. Fernández. Rubricados.

Dado en Ceuta a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

571

EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

DOY FE: Que en este Juzgado y por ante el Infrascrito Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por doña

Juana Oliveros Valero, contra don Angel Oliveros Valero; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes:

70 tarros de colonia de diferentes marcas, tasados en 3.010 pts.; 19 tarros de champunet color en 380 pts.; 12 cepillos para limpiar suelos en 480 pts.; 20 frascos de laca para uñas en 360 pts.; 31 botes de pintura para pared, diferentes en 1.395 pts.; 16 tarros de Flit, diferentes en 720 pts.; una balanza «Nomba» 5 kilos fuerza, en 5.000 pts.; 52 estuches barras labios plástico en 1.040 pts.; 40 paquetes hojas «Palmera», en 400 pts.; 27 paquetes detergente «Duca», en 101 pts.; 20 paquetes Daran Kalso y Fama en 400 pts.; 21 cajas medias diferentes clases en 630 pts.; 50 tubos pasta para los dientes en 600 pts.; 8 imágenes para pared en 640 pts.; 50 pastillas jabón diferentes marcas en 400 pts.; 10 brochas pintar y tres rodillos pintar en 600 pts.; Un mostrador vitrina de 1/1 en 1.000 pts.; 2 estanterías vitrinas de un metro a. por 2 en 1.000 pts.; dos estanterías vitrinas correderas de 2'80/2 tasado en 8.000 pts.; un cajón conteniendo macetas de plástico en 800 pts.; 4 imagenes de Fray Escoba en 240 pts.; 20 tarros de colonia de diferentes clases en 1.200 pts.; 13 cinturones de caballero en 600 pts.; 25 alfileres pecho bisutería en 395 pts.; 9 correas de reloj y 24 pasadores puño camisa en 660 pts.; Derecho de traspaso del establecimiento en 50.000 pts.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día diecisiete de Agosto próximo a las doce horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a — Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientas sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, rebajada el 25 por 100 de valor en que fueron tasados los bienes.

2.^a — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a — Los expresados bienes objeto de esta subasta se encuentran en el establecimiento del demandado sito en Avenida de Regulares n.º 1 donde podrán ser examinados.

Dado en Ceuta a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

572

Juzgado Municipal de Ceuta

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Chaib Maimón Mohamed, natural de Nador, de veinticinco años, soltero, hijo de Maimón y de Fatoma, vecino de Nador en kabila de Ali Shir, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Agustina de Aragón 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 300 de 1965, seguido contra el mismo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los expresados, los detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta a 10 de Julio de 1965.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

573

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas número 300 de 1965 sobre estafa, contra Chaib Maimón Mohamed, natural y vecino de Nador, de 25 años, soltero, hijo de Maimón y de Fatoma, domiciliado en kabila de Alf Shir, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cincuenta y ciento cincuenta y cinco, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta, 10 de Julio de 1965.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

574

Cédula de Emplazamiento

Por tenerlo así acordado S. S.º en el proceso civil de cognición núm. 78 del año actual seguido a instancia de Doña María Plaza Rodríguez contra don

Manuel Pérez Gómez y otros, en resolución de contrato arrendaticio urbano por cesión in consentida, se EMPLAZA a dicho demandado que tuvo su domicilio en esta Ciudad, casa número diez del Grupo denominado «Casas de María Plaza» sitas en la barriada de Orgaz, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en los autos meritados que están de manifiesto en este Juzgado (Negociado Civil) en término de seis días, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se declarará su rebeldía.

Dado en Ceuta a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

512

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mohamen Abdeselam Rahamuni, de 27 años, soltero, hijo de Abdeselam y Rahma, natural y vecino de Tetuán, calle Tunta número 11, de profesión conductor, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cuyo actual paradero se desconoce para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 326 de 1965, seguido contra el mismo por escándalo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 15 de Julio de 1965.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo

576

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 347 de 1965 que en este Juzgado se sigue contra Abselam Mohamed Andaluzi, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Mohamed y de Fatima, natural de Haidra (Marruecos), y vecino de Castillejos (Marruecos), con fecha nueve del actual se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Abselam Mohamed Andaluzi, como autor de una falta de malos tratos de palabras y obra a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa y costas. Caso de impago de la multa, sufrirá el arresto supletorio de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Abselam Mohamed Andaluzi y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

577

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Habiéndose extraviado los resguardos de pignación números 22.648 - 25.286 - 26.051 y 27.002 y la libreta número 20.494, correspondientes a operaciones de esta Entidad, se ruega que caso de ser encontrados se entreguen en nuestras Oficinas de la calle Camoens, 23 o Plaza del General Galera 1, a los efectos del Artículo 64 y 93 del Reglamento.

Ceuta, 13 de Julio de 1965.

LA DIRECCION.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-23

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 20-43



A
H
O
R
R
E

OPERACIONES QUE EFECTUA

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| Imposiciones a Un Año | al TRES % Interés |
| Imposiciones a Seis Meses | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias | » DOS % Interés |
| Libretas Escolares | » DOS % Interés |
| Cuentas Corrientes | » MEDIO % Interés |

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D.

.....

.....